

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05001-43-03-010-2020-00132-00
Proceso:	Ejecutivo Acumulación
Demandante:	EDIFICIO BUGANVILES P.H.
Demandado:	INVERSIONES MANCILLA ORTIZ
Providencia	Auto 112 V
Auto:	Admite demanda de acumulación

En vista de que la presente acumulación de demanda **EJECUTIVA** instaurada por **EDIFICIO BUGANVILES P.H.** en contra **INVERSIONES MANCILLA ORTIZ S. EN C.**, reúne los requisitos de los artículos 148, 463 y 464 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, exigidos para su admisión, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en DEMANDA DE ACUMULACION en favor de **U.R ALTOS DE TORREMOLINOD P.H** en contra de **MARTHA ALICIA LÓPEZ ÁNGEL** y **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OSORIO**, por las siguientes sumas:

1) Por las cuotas de administracion ordinarias, las cuales totalizan la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS Y 00/100 (\$38.187.300), detalladas de la siguiente manera:

1.1 Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5'859.000⁰⁰), por concepto de capital de (09) cuotas ordinarias de administración de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, cada una a razón de \$651.000⁰⁰.

1.2 Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8'281.200⁰⁰), por concepto de capital de (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, cada una a razón de \$690.100⁰⁰.

1.3 Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8'860.800⁰⁰), por concepto de capital de (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, cada una a razón de \$738.400⁰⁰.

1.4 Por la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$9'384.000⁰⁰), por concepto de capital de (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero,

Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, cada una a razón de \$782.000⁰⁰.

1.5 Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5'802.300⁰⁰), por concepto de capital de (7) cuotas ordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, cada una a razón de \$828.900⁰⁰.

2) Por las cuotas de administración Extraordinarias, las cuales totalizan la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTES Y 00/100 (\$24.427.900), detalladas de la siguiente manera:

2.1 Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$990.000⁰⁰), por concepto de capital de (09) cuotas extraordinarias de administración de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, cada una a razón de \$110.000⁰⁰.

2.2 Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8'280.000⁰⁰), por concepto de capital de (12) cuotas extraordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, cada una a razón de \$690.000⁰⁰.

2.3 Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10'260.000⁰⁰), por concepto de capital de (12) cuotas extraordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, cada una a razón de \$855.000⁰⁰.

2.4 Por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3'093.300⁰⁰), por concepto de capital de (12) cuotas extraordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, cada una a razón de \$257.80000.

2.5 Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1'804.600⁰⁰), por concepto de capital de (7) cuotas extraordinarias de administración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, cada una a razón de \$257.800⁰⁰.

3) Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen dentro del proceso desde la presentación de la demanda, hasta el momento que se profiera decisión de fondo.

4) Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces (1 1/2), el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde abril de 2015 y que se causen hasta el momento que se profiera decisión de fondo.

SEGUNDO. Notifíquesele este nuevo mandamiento de pago (Acumulación) al ejecutado por el sistema de ESTADOS de conformidad con el Art. 463 del Código General del Proceso.

TERCERO. Se ordena SUSPENDER el pago a todos los acreedores con títulos de ejecución en el presente proceso y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante Acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Efectúese la distribución y pago de los créditos en su orden legal, Artículo 464 del C. G.P.

CUARTO. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

QUINTO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
